

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6858 Orden de 27 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2014/2015.

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 180, de 28 de julio) establece la facultad de las Administraciones educativas de realizar las convocatorias, regular el procedimiento y conceder estos premios en sus respectivos ámbitos territoriales. Asimismo dispone que la obtención del Premio Extraordinario dará opción, previa inscripción, a concurrir al Premio Nacional de Formación Profesional.

La Orden de 24 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades aprueba las bases que regirán las convocatorias de concesión de los premios extraordinarios de formación Profesional de grado superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM n.º 258, de 7 de noviembre).

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2014-2015 que se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 24 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán las convocatorias de concesión de los premios extraordinarios de formación Profesional de grado superior de la Región de Murcia (en adelante Orden de bases).

Artículo 2.- Premios y dotación económica.

1. Podrá concederse un Premio Extraordinario por cada una de las Familias Profesionales de Formación Profesional de grado superior.

2. La dotación económica de cada Premio Extraordinario será de setecientos euros (700 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de catorce mil setecientos euros (14.700 €), con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422H.483.99 proyecto de gasto 35044 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2015.

Esta actividad se financia con fondos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para llevar a cabo medidas de mejora de la calidad en Formación Profesional; en el marco de las líneas de actuación previstas en el Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Artículo 3.- Requisitos de participación.

Podrán optar a los Premios Extraordinarios Formación Profesional de grado superior los solicitantes que reúnan y acrediten, los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de bases, referidos al curso académico 2014-2015.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes, documentación, lugar y plazo.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se incluye como Anexo I de la presente orden e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el artículo 4 de la Orden de bases.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará 3 de julio de 2015.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Jefa del Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de bases.

Artículo 6.- Comisión de Evaluación, funciones y criterios de valoración.

La Comisión de Evaluación acomodará su actuación conforme al artículo 6 de la Orden de bases.

Artículo 7.- Propuesta de resolución.

En relación con la formulación de la propuesta de resolución resulta de aplicación el artículo 7 de la Orden de bases.

Artículo 8.- Resolución.

1. La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se llevará a cabo por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de bases. Tal y como dispone el artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses contados desde la fecha de publicación de la Convocatoria.

2. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la notificación, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3. Será de aplicación el régimen de recursos previsto en el artículo 8.2 de la Orden de bases.

Artículo 9.- Derechos que otorga la obtención de los Premios Extraordinarios.

Los derechos que otorga la obtención de los premios extraordinarios son los establecidos en el artículo 9 de la Orden de bases.

Artículo 10. Compatibilidad.

La concesión de esos premios será compatible con otros premios, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Disposición adicional única.

La Dirección General de Formación Profesional remitirá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario, así como certificación académica.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 apartado 1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 27 de mayo de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades en funciones, Pedro Antonio Sánchez López.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y Universidades



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

**ANEXO I
INSCRIPCIÓN
PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO
SUPERIOR**

Apellidos Nombre

D.N.I./N.I.E. Correo electrónico

Fecha de nacimiento Teléfono fijo
Teléfono móvil

Dirección C.P.

Localidad Provincia

Centro en el que finalizó sus estudios de Formación Profesional

Adscrito al IES.
(Sólo para alumnos de centros privados o no dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades)

Ciclo Formativo finalizado	<input type="text"/>
Familia Profesional	<input type="text"/>

Desea optar a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2014/2015

....., a de de 20_____

Fdo:

SR/A DIRECTOR/A DEL IES.....



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____

DNI _____ Natural de _____

Provincia _____ Fecha de nacimiento _____

Domicilio _____

Localidad _____ C.P. _____

Provincia _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, salvo lo dispuesto en el artículo 3 punto 2 de la Orden de 24 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que así conste firmo la presente declaración responsable,

....., a.....de.....de 20.....

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES